

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA
30 DE MARZO DE 2019**

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 30 de marzo de 2019, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. No asiste Don Antero Manuel Murillo Navarro. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 15 de febrero de 2019, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero:

1.- Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

2.- Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Y vistos los expedientes tramitados,

Se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Unión, 34.
- e.- Referencia catastral: 4098030UH5549N0001XT
- f. Nombre o razón social del promotor: Obdulia Rubio Romero

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Santiago, 23.
- e.- Referencia catastral: 3802007UH5630S0001EX
- f. Nombre o razón social del promotor: Luis Marcelino Herrero Gutiérrez.

3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de huecos en fachada. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Pablo Romero Alamillo, 6.
- e.- Referencia catastral: 3601212UH5630S0001JX
- f. Nombre o razón social del promotor: Sebastián Márquez Toledo.

4.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación de cubierta. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Olivo, 2.
- e.- Referencia catastral: 3601016UH5630S0001HX
- f. Nombre o razón social del promotor: Ana Dolores Campos Santofimia.

5.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Sustitución de cubierta. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Granada, 3.
- e.- Referencia catastral: 3801004UH5630S0001JX
- f. Nombre o razón social del promotor: Manuel Molina Gómez.

6.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: No urbanizable genérico.

- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Ampliación y mejora de explotación de vacuno de leche. Ganadero.
- d.- Situación de la obra: Polígono 11 parcela 155.
- e.- Referencia catastral: 14062A011001550000DQ
- f. Nombre o razón social del promotor: Vicente Javier Márquez Sánchez.

7.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Sustitución de cubierta. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Antonio del Rey, 16.

e.- Referencia catastral: 3699408UH5539N0001EQ

f. Nombre o razón social del promotor: Rosa Nemesia Sánchez Cañizares.

8.-

Con la ausencia de doña Ascensión Romero Santofimia, en quien hay causa de Abstención:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: no urbanizable.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el Técnico municipal: 2.800,00 euros.

d.- Situación de la obra: poligono 8 parcelas 19 y 37.

e.- Referencia catastral: 14062A008000190000DA Y 14062A008000370000DR

f. Nombre o razón social del promotor: Esteban Romero Santofimia.

Segundo.- Vista la solicitud de doña Presentación Fernández Romero, de fecha 21 de febrero de 2019, para segregación de una parcela en la calle Postigos, nº 1, de Torrecampo, con las siguientes características:

Parcela original: Tiene referencia catastral 3700026UH5630S0001EX, es de forma irregular, tiene uso residencial y está situada entre medianeras, con una superficie de 445 m². Tiene una longitud de fachada de 21,28 metros y una profundidad media de 20,54 metros. Sobre ella hay una edificación de dos plantas, de las que la planta baja tiene una superficie de 182 m² y está destinada a vivienda y la planta primera tiene una superficie de 130 m² y está destinada a almacén.

Parcelas resultantes:

– Finca matriz: Solar edificable entre medianeras, con una edificación destinada a vivienda en la planta baja y a almacén en la planta primera, que presenta fachada a la calle Postigos, nº 1, con una longitud de 15,29 metros y una profundidad media de 26,50 metros, con una superficie de solar de 292,00 m² y una superficie construida de 260,00 metros cuadrados, de los cuales 130 m² están en la planta baja y son destinados a vivienda y 130 m² están en la primera planta y son destinados a almacén.

– Finca segregada: Solar edificable entre medianeras, SIN EDIFICACIÓN, que presenta fachada a la calle Postigos con una longitud de 6,01 metros y una profundidad media de 22,54 metros, y una superficie de 153,00 m².

Visto que, con fecha 15/6/2018, el SAU Pedroches emitió informe favorable con observaciones para una solicitud idéntica a la presente.

Vista la legislación aplicable, que viene establecida por:

— Los artículos 66, 67, 68 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Decreto 60/2010, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que la Alcaldía tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Se acuerda:

1º. Aprobar la realización de la segregación expresada.

Tercero.- Vista la solicitud de don Jesús Toledo Romero, de vado permanente para cochera en la cochera situada en la calle Antonio Barroso, 36, y hallada conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, se acuerda acceder a lo solicitado.

Cuarto.- Vista la solicitud presentada por don Juan Herrero Pérez, de cambio de titularidad del establecimiento sito en la plaza de la Iglesia, 19, a la que ha dado conformidad la titular actual, doña Josefa Molina Fernández.

Se acuerda:

1º. Que se tenga por cumplida la obligación de comunicación a que hace referencia el artículo mencionado y se anote en el registro correspondiente.

2º. Que se dé conocimiento de este acuerdo a los interesados.

Quinto: Visto el expediente que se tramita para la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este municipio, sujeta en principio a evaluación ambiental estratégica ordinaria, que afecta a cambio de clasificación de suelo por incorporación de la parcela 14062A003001220000DO, Polígono 3 Parcela 122, de titularidad municipal, al suelo urbano para dedicarla a ampliación del Cementerio Municipal, basado en el documento técnico redactado por don Francisco Cerezo Redondo.

Visto que, emitido por la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y de Desarrollo Sostenible, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico recogido en el art. 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remitió el documento al SAU Pedroches, para que emitiera el correspondiente informe.

Y visto que el informe del SAU recoge que, literalmente:

Una vez revisada la documentación presentada se observa, que del análisis aplicado a este supuesto del artículo 52.1. de la LOUA, cabe extraer las siguientes condiciones, "sine qua non", una dotación o equipamiento público en suelo no urbanizable puede ampliarse mediante licencia directa, siempre que:

- 1. Los terrenos no estén adscritos a categoría alguna de especial protección.*
- 2. Se tratarse de dotaciones o equipamientos públicos (art. 52.1.B)e).*
- 3. Estén "expresamente permitidos" por el Plan General de Ordenación Urbanística (52.1.B). Este requisito cabe entender que se cumple con la mera identificación del sistema en el PGOU, por cuanto la decisión de localización de la dotación o equipamiento ya está tomada por el Plan.*
- 4. No añada ningún nuevo incumplimiento de las condiciones de edificación y de implantación o agrave, en su caso, los incumplimientos ya existentes. En este sentido, la ampliación se realiza en sentido opuesto a la situación del núcleo de población. Por otro lado, la parcela actual del cementerio cuenta con una superficie de 3.874 m2, inferior a los 25.000 m2 de parcela mínima, que sumados a la ampliación resultan 10.705 m2. Por tanto, se mejoran las condiciones de implantación para el uso de equipamientos y servicios.*

Finalmente, la vía de la licencia requiere que los terrenos estén previamente obtenidos. En nuestro caso, son propiedad municipal.

Como conclusión, dada esta vía novedosa de la licencia directa por interpretación del artículo 52 de la LOUA, no siendo necesaria, por tanto, la Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias, el Ayuntamiento podrá valorar la posibilidad de archivar el presente expediente y agilizar la en la ampliación del Sistema General de Equipamiento.

Se acuerda:

1º.- Archivar el expediente de *Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias de Torrecampo para incorporar al suelo urbano la parcela 14062A003001220000DO, Polígono 3 Parcela 122.*

2.- Solicitar al SAU Pedroches la redacción del proyecto necesario para la tramitación del expediente equivalente al de concesión de la licencia urbanística de obras.

QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las tres horas y quince minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares